



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2018

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Expediente N° 89/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del

personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

La Coordinación Operativa de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2018, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arturo Pozzali.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arturo Pozzali, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dar intervención la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

fnc/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 0 8 3 / 1 8



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 0 8 3 / 1 8

Leg	Nombre	MC	Tramo
2357	LUNA, Nicolás	PG	T4
2358	CAÑETE, María Florencia	PG	T4
2359	DI GULIO, Darío Gabriel	PG	T4
2360	GENINAZZI, María Cristina	PG	T2
2365	ROMBOLA, Agustín Dante	PG	T4
2366	NICOLINI, Macarena	PG	T4
2367	DELEITE, Karen Yanina	PG	T5
2368	CORRA, Nancy Mabel	PG	T5
2371	NUÑEZ, Facundo Gabriel	PG	T5
2373	VALLESE, Florencia	PG	T5
2374	NUÑEZ D AGOSTINO, Fernando Adrián	PG	T5
2375	VARAGLIA, Sebastián Matías	PG	T5
2376	YANUCHAUSKY, Bárbara	PG	T5
2388	GONZALEZ, Melina Ayelén	PG	T5

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.